de los neumáticos de los vehículos automóviles, marca PCL, modelo D20S, por parte de don Joaquín Ortiz Cebolla, en nombre y representación de la Entidad «Marjop, S.L.», con domicilio social en la calle Aragón, 35, Nave 82, Polígono Industrial «Mejorada», de Mejorada del Campo (Madrid) e inscrita en el Registro de Control Metrológico con el n.º 16-P-009.

Segundo.—Adjunta a dicha solicitud se aporta una memoria descriptiva del instrumento de medida y de su funcionamiento, así como un certificado de ensayos emitido por el Centro Español de Metrología, con la referencia CEM-CY-04/0005-2.5, en el que se acredita que el citado instrumento ha superado los ensayos establecidos en la Orden de 16 de enero de 1996, por la que se regulan los manómetros de uso público dotados total o parcialmente de componentes electrónicos, destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos automóviles.

Tercero.—Una vez examinada la documentación presentada, se comprueba que el modelo de manómetro sometido a examen cumple la reglamentación vigente y es, por tanto, susceptible de ser aprobado.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 16 de enero de 1996, por la que se regulan los manómetros de uso público dotados total o parcialmente de componentes electrónicos, destinados a medir la presión de los neumáticos de los vehículos automóviles, establecen los requisitos reglamentarios para solicitar y obtener la aprobación de modelo de este tipo de instrumentos de medida.

Tercero.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se tiene en cuenta en la tramitación del expediente, en todo lo no establecido en las disposiciones anteriores.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Primero.—Conceder aprobación de modelo del manómetro dotado de componentes electrónicos y destinado a medir la presión de los neumáticos de los vehículos automóviles, marca PCL, modelo D20S, a favor de la Entidad «Marjop, S.L.», inscrita en el registro de control metrológico con el número 16-P-009.

Las denominaciones y características son:

Marca: PCL.
Modelo: D20S.
Características metrológicas:

Rango de medida: 0-10 bar.
Escalón de medida: 0,1 bar.
Posición de funcionamiento: Montado sobre pared o sobre pedestal.
Tipo de lectura: Digital.
Tensión de alimentación: 230 V.
Rango de temperatura de funcionamiento: Entre –20 ºC y + 70 ºC.

Segundo.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

16-P-009
04013

Tercero.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán, como mínimo, de manera visible, fácilmente legible e indeleble en las condiciones normales de uso del instrumento, las siguientes inscripciones:

a) El nombre o la razón social del fabricante o su marca de fábrica.
b) La identificación del instrumento (modelo y número de serie).
c) El símbolo de la magnitud medida: Pe.
d) El símbolo de la unidad medida: bar.
e) La tensión de alimentación.
f) El signo de aprobación de modelo.

Además, habrá un espacio reservado para la etiqueta de verificación primitiva.

Cuarto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Quinto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al Certificado de Aprobación de Modelo.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2.º del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo tiene validez hasta el próximo 1 de julio del año 2007, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa solicitud presentada por el titular de la misma tres meses antes de la fecha de vencimiento.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, 28 de junio de 2004.—El Director general, Carlos López Jimeno.

15015 *RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se prorroga la habilitación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) como organismo autorizado en relación a la aprobación de modelo de diversos instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible.*

Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 1 de febrero de 2002 se habilita, mediante Resolución, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) como organismo autorizado para que a través del Instituto de Acústica de dicho Consejo, realice los ensayos y emita los informes correspondientes a la aprobación de modelo de diversos instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid.

Segundo.—En el punto noveno de la mencionada Resolución de habilitación se establece que dicha habilitación tiene validez hasta el 1 de febrero de 2004, pudiendo ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de 5 años, previa solicitud presentada por su titular tres meses ante de la fecha de vencimiento.

Tercero.—Durante el período de habilitación, el organismo autorizado ha cumplido con diligencia con todas las tareas a él encomendadas, dando sobradas muestras de capacidad técnica y humana para actuar en el ámbito de metrología legal a él encomendado.

Cuarto.—Una vez transcurrido el período de validez de la mencionada habilitación, se presenta en el Registro de Entrada de esta Dirección General la solicitud de renovación de la misma firmada por don Francisco Ramón Montero de Espinosa Freijo, en nombre y representación del citado organismo.

Quinto.—Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas estima que en la tramitación del expediente se han cumplimentado todos los trámites reglamentarios.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Es competente esta Dirección General de Industria, Energía y Minas de conformidad con la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, reformado por Leyes Orgánicas 10/1994, de 24 de marzo, y 5/1998, de 7 de julio, y el Decreto 239/2001, de 11 de octubre, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Segundo.—La Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el Control Metrológico que realiza la Administración del Estado, así como la Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible, establecen los requisitos reglamentarios para que dichos instrumentos puedan ser fabricados, importados, comercializados y empleados.

Tercero.—En concreto, la Orden de 16 de diciembre de 1998, por la que se regula le control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible, establece que este tipo de instrumentos deberán superar para ser fabricados, importados o comercializados, la fase de aprobación de modelo, durante la cual los instrumentos deben ser sometidos a una serie de ensayos cuya ejecución debe ser llevada a cabo por los servicios de las Administraciones Públicas competentes o por los organismos autorizados por éstas, que cuenten con los laboratorios y el personal técnicamente cualificado, necesarios para ejecutar los cometidos que se establecen en dicha Orden.

Cuarto.—El Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para la realización de estos controles, además de una probada experiencia, independencia, imparcialidad y neutralidad.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas resuelve:

Conceder al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) la prórroga, por un período de tres años, de la habilitación como organismo autorizado para que, a través del Instituto de Acústica de dicho Consejo, realice los ensayos y emita los informes correspondientes a la aprobación de modelo de los instrumentos incluidos en el ámbito de aplicación de la Orden de 16 de diciembre de 1998 por la que se regula el control metrológico del Estado sobre los instrumentos destinados a medir niveles de sonido audible, en el ámbito metrológico de la Comunidad de Madrid. Dicha habilitación continuará estando sometida a todos los condicionamientos establecidos en la Resolución de habilitación inicial.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid, de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero del mismo año, al no poner fin este acto a la vía administrativa.

Madrid, 25 de junio de 2004.—El Director general, Carlos López Jimeno.